

ACUERDO No. 008

(23 MAY 2017)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, adoptar la nomenclatura y clasificación de empleos y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal de Duitama.
2. La Ley 4^a de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.
3. Que de acuerdo con las reiteradas sentencias de la Corte Constitucional, el salario de los empleados públicos, debe tener movilidad en cada vigencia fiscal para proteger el poder adquisitivo del salario como condición de una vida digna.
4. Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional se hace necesario determinar las escalas de remuneración, de acuerdo con la clasificación de los empleos, para los servidores públicos del Sector Central del Municipio de Duitama, Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del Sector Educación.
5. Con base en el Numeral anterior y atendiendo las reglas de competencia, es competente el Honorable Concejo Municipal, para la determinación de las escalas de remuneración, acorde con el Artículo 313 constitucional.
6. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificación de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Municipio de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Parágrafo: Por tener un régimen propio se exceptúan los Docentes, Directivos Docentes del Sector de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1º de enero del año 2017, establecer, de acuerdo al grado de responsabilidad, la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del sector central del Municipio de Duitama, Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del Sector Educación.

ESCALA SALARIAL SERVIDORES PÚBLICOS

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1		3.241.161		1.317.373	1.288.391
2				1.453.588	1.319.361
3			2.571.150		1.357.036
4				1.688.406	1.369.074
5				1.776.550	1.394.705
6			3.188.994		1.416.496
7		4.766.034			1.421.285
8	5.087.564	5.087.564			1.473.483
9			3.570.178		1.504.269
10					1.528.545
11					1.565.655
12					1.598.540
13					1.640.216
14					1.658.191
15					1.754.621
16					1.757.052
17					1.911.701
18					

Parágrafo Primero: Autorizar al Alcalde Municipal para incluir en la escala salarial los empleos del personal administrativo que presten sus servicios al Sector Educación.

Parágrafo Segundo: El incremento de los Trabajadores Oficiales para la vigencia fiscal 2017, será del 9%.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica mensual para el Alcalde Municipal a partir del 1º de enero del año 2017, será la que corresponde con la establecida en el límite máximo salarial señalado por el gobierno nacional para municipios de tercera categoría, según Decreto Nacional por el cual se fijan los límites máximos salariales para Gobernadores y Alcaldes. Esta será adoptada por el municipio una vez el Gobierno Nacional expida el respectivo Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La escala salarial del Personero Municipal será del ciento por ciento (100%) del salario básico mensual del Alcalde Municipal de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Escala salarial mínima: La escala salarial mínima para los empleos públicos del Municipio de Duitama será el correspondiente al salario grado 01 del nivel asistencial.

ARTÍCULO SEXTO: Viáticos y gastos de viaje: Los empleados públicos y Trabajadores Oficiales a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, cuando deban desplazarse fuera del municipio concediendo la respectiva comisión y debidamente autorizados por el nominador.

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal por el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para reglamentar la escala de los viáticos, de conformidad con la escala salarial y demás normas que reglamentan la materia.

Parágrafo Transitorio: Para la liquidación de los viáticos en lo corrido de la vigencia fiscal 2017, se aplicará la escala salarial aprobada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Municipio de Duitama - Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del sector Educación, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá, y Oficina Jurídica del Departamento, para lo de su competencia.

SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los

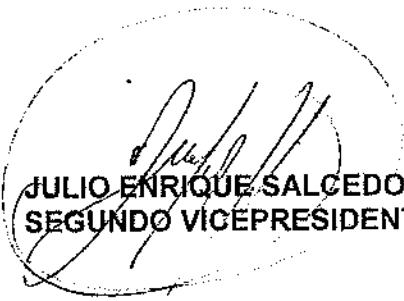
23 MAY 2017



WILLIAM FLECHAS GÓMEZ
PRESIDENTE



JOSÉ MAURICIO BUITRAGO RIVERA
PRIMER VICEPRESIDENTE



JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MIREY PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE DUITAMA**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de esta Corporación se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Designándose para el estudio del mismo en primer debate en Comisión Conjunta de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Contratos y de Gobierno según consta en la Resolución No. 060 del 16 de mayo de 2017 y como ponente al Honorable Concejal: ALFREDO HORACIO CORREA HIGUERA.

PRIMER DEBATE: 19 DE MAYO DE 2017
SEGUNDO DEBATE: 23 DE MAYO DE 2017

Estudio que fue realizado dentro de las Sesiones Ordinarias del mes de mayo de 2017, correspondientes al segundo periodo del año 2017.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


LUZ MIREYA PUERTO LARA
Secretaria General



Alcaldía
Uso Oficial.

Continuación Acuerdo número 008 del 23 de Mayo de 2017, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el Veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.


FABIOLA BECERRA CAMARGO
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 23 de Mayo de 2017

SANCIÓNADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.


ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA
Alcalde Municipal

Carrera 15 Calle 15 Of. 301 Edificio Administrativo. Tel. 7626230 Fax: 7601192
Página Web: www.duitama-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 150461